



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVI- N°14299

Jueves 18 de Enero de 2024

Edición de 25 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Andrés Matías Meiszner
Ministro de Gobierno

Sr. Facundo Ramiro Miguel Ball
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. Elva Noemi Willhuber
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Energía e Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Digna Hernando
Ministra de Producción

Sr. Carlos Guillermo Aranda
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas
Año 2023 - Res. N° 247 a 251, 253 a 259 2-6

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Seguridad
Año 2023 - Res. N° 545 a 552, 554 a 569 6-12
Ministerio de Energía e Hidrocarburos
Año 2024 - Res. N° 01 12-13

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas
Año 2023 - Acdo. N° 518, 520 a 534 13-21

DICTÁMENES

Tribunal de Cuentas
Año 2023 - Dict. N° 106 a 109 21-22

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos 22-25

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 247/23

Rawson (Chubut), 14 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente Nº 40.218, año 2022, caratulado: «COMUNA RURAL DE LOS ALTARES S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2022», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 18) corre agregada la Resolución Nº 194/23 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Los Altares, para dar respuesta a las Notas Nº 100/22 F12, Nº 69/23 F12 y 70/23 F12.

Que a fojas 21/22) obra la constancia de notificación de la citada Resolución.

Que vencido el plazo otorgado mediante Resolución Nº 194/23 TC, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 24) mediante Dictamen Nº 332/23 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, a la Presidente Comunal.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.614,50) al Presidente Comunal Sr. Alejandro Antonio SANDOVAL en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V Nº 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.614,50) al Presidente Comunal Sr. Alejandro Antonio SANDOVAL (DNI Nº 27.986.651) por la falta de respuesta a las Notas Nº 100/22 F12, Nº 69/23 F12 y Nº 70/23 F12 conminadas mediante Resolución Nº 194/23 TC.

Segundo: Requerir al responsable de respuesta a las observaciones plasmadas en las citadas notas ut supra, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40º de la Ley V Nº 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60º de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre la multa

aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 248/23

Rawson, Chubut, 19 de diciembre de 2023.

VISTO: El Expte. Nº 40.982/2023, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 50 FF 111 RENTA GENERAL, FF441 FDO CONSENSO FISCAL PROG PROVINCIALES, FF 413 FDO NACIONAL INCENTIVO DOCENTE LEY 25053 EJERCICIO 2023» y;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 55/23-F.10-T.C la Fiscalía Nº 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION no ha contestado las observaciones efectuadas mediante Nota Nº 62/23 F. 10; quedando pendiente la respuesta a las observaciones realizadas;

Que el artículo Nº 35 de la Ley V Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones;

El incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 10 resulta responsable la Sra Galdys Castañeda Delegada Administrativa Región II.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a la Sra Gladys Castañeda, Delegada Administrativa Region II, a dar respuesta a las observaciones pendientes según Informe Nº 55/23– F10, dentro del término de quince (15) días, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 18º inciso c), de la Ley V Nº 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente del Informe Nº 55/23-F.10-T.C y cumplido archivese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 249/243.-

Rawson (Chubut), 19 de diciembre de 2023.

VISTO: El Expediente Nº 40413 año 2022 caratulado: «OFICINA ANTICORRUPCIÓN S/Rendición de Cuentas SAF 13 FF 111 Ejercicio 2023»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 66/23 el Relator Fiscal a cargo de la Fiscalía Nº 4 da cuenta que la Oficina Anticorrupción no ha dado respuesta a la

Nota N° 13/23 F4 (fs 40)

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar los requerimientos formulados.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 4 de este Organismo, resulta responsable de la contestación el Cr. Gustavo A. Cisterna, Director de Administración de la Oficina Anticorrupción.

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de la Oficina Anticorrupción Señor Cr. Gustavo A Cisterna a dar respuesta a la Nota n° 13/23 F.4 (fs 40), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 13/2023 - F.5 (fs. 40).

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Prosec. Dra. Jimena PALACIO

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 250/23

Rawson (Chubut), 20 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 40.875, año 2023, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2023», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 39 corre agregada la Resolución N° 202/23 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Sarmiento, a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de junio y julio de 2023.

Que a fojas 52 y 54 obran las constancias de notificación.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado por la citada Resolución, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 60, mediante Dictamen N° 326/23 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo al Intendente de la Municipalidad de Sarmiento, Sr. Sebastián BALOCHI.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.614,50) en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V N° 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.614,50), al Intendente de la Municipalidad de Sarmiento, Sr. Sebastián BALOCHI, por la falta de presentación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de junio y julio del ejercicio 2023.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Sarmiento o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes de la responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Sarmiento a fin de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Prosec. Dra. Jimena PALACIO

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 251/23

Rawson (Chubut), 20 de diciembre del 2023.-

VISTO: El Expediente N° 40902, año 2023, caratulado: «COMUNA RURAL DE FACUNDO» -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2023; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 151 / 23 F12, la Sub Relator Fiscal, da cuenta que la Comuna Rural de Facundo no ha presentado las rendiciones de cuentas de los meses de agosto y septiembre del Ejercicio 2023.

Que por Acuerdos N° 443/21 TC y N° 220/96 TC dictados por este Tribunal, se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 12 resultan responsables Presidente: Sra. Vilma Edith PINILLA, Vicepresidente: Sra. Chavela Yasik HUENCHUMAN y Tesorero: Sr. Brandon GASES.

Por ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Facundo, Presidente: Sra. Vilma Edith PINILLA, Vicepresidente: Sra. Chavela Yasik HUENCHUMAN y Tesorero: Sr. Brandon GASES, a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de agosto y septiembre del ejercicio 2023, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17°

incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 12 y cúmplase.

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Prosec. Dra. Jimena PALACIO

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 253/23

Rawson (Chubut), 26 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 40.860, año 2023, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE DOLAVON - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2023»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 296/23-F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE DOLAVON no ha presentado la rendición de cuentas correspondiente al mes de septiembre de 2023.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Dante BOWEN, de la presentación de la rendición de cuentas del mes de septiembre de 2023.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de DOLAVON: Intendente: Sr. Dante BOWEN, a presentar la rendición de cuentas del mes de septiembre de 2023, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cumplido archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Dra. Verónica Natalia OJEDA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 254/23

Rawson (Chubut), 26 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 40.909, año 2023, caratulado: «COMUNAL RURAL DE LOS ALTARES S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2023», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 3) corre agregada la Resolución N° 207/23 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Los Altares, a presentar las rendiciones de cuentas correspondien-

tes a los meses de enero a julio del Ejercicio 2023.

Que a fojas 06/07) obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que a fs. 09) luce agregado el Informe N° 144/23 producido por la Fiscalía N° 12, mediante el cual informa que se han recepcionado las rendiciones de cuentas de los meses de enero a mayo del Ejercicio 2023, quedando pendiente las de junio y julio.

Que vencido el plazo otorgado mediante Resolución N° 207/23 TC, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 11) mediante Dictamen N° 336/23 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, al Presidente Comunal.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.614,50) al Presidente Comunal Sr. Alejandro Antonio SANDOVAL en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V N° 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Aplicar una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.614,50) al Presidente Comunal Sr. Alejandro Antonio SANDOVAL (DNI N° 27.986.651) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de junio y julio del Ejercicio 2023, conminada por Resolución N° 207/23 TC.

Segundo: Requerir al responsable la presentación de las rendiciones de cuentas de los meses que a la fecha se encuentran pendientes, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40º de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60º de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Dra. Verónica Natalia OJEDA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 255/23

Rawson (Chubut), 26 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 40.858, año 2023,

caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CHOLILA/S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2023», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 19 corre agregada la Resolución N° 205/23 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Cholila, a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al mes de agosto de 2023.

Que a fojas 31/2 obran las constancias de notificación.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado por la citada Resolución, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 41, mediante Dictamen N° 337/23 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo al Intendente de la Municipalidad de Cholila, Sr. Silvio BOUDARGHAN.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.614,50) en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V N° 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.614,50), al Intendente de la Municipalidad de Cholila, Sr. Silvio BOUDARGHAN, por la falta de presentación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes al mes de agosto del ejercicio 2023.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Cholila o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal - mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes de la responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Cholila a fin de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Dra. Verónica Natalia OJEDA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 256/24

Rawson (Chubut), 26 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 40.885/2023 T.C. caratulado: «S/REQ.REND.CTAS.ACTA N° 14/2022-Pto.2)-FUNDACION DEL BANCO DEL CHUBUT \$2.000.000 Y CLUB INDEPENDIENTE ESQUEL».

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 284/2023

la Relatora a cargo de Fiscalía N° 5 da cuenta que el responsable de la presidencia no ha dado respuesta a la Nota N° 145/2023 F5 (fs. 22) notificada el 22/08/2023.

Que el artículo 35° de la Ley V- N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

El incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 5, resulta responsable el Sr. KADOMOTO Humberto - DNI 17.823.940 - como Presidente del CLUB INDEPENDIENTE DEPORTIVO ESQUEL -CUIT: 30-67034518-8, a la contestación de la Nota mencionada.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Sr. KADOMOTO, Humberto - DNI 17.823.940 - en su carácter de Presidente y/o a quien resulte responsable del CLUB INDEPENDIENTE DEPORTIVO ESQUEL, con domicilio en Concejal Galfet N° 266 de la ciudad de ESQUEL, a dar respuesta a la Nota N° 145/2023 F.5. (fs.22), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V- N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 145/2023 F.5. (fs. 22).

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Dra. Verónica Natalia OJEDA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 257/23

Rawson (Chubut), 27 de Diciembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 40.549, año 2022, caratulado: « COMPAÑÍA DE RIEGO VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT- s/Rendición de cuentas Ejercicio 2022»; y,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 293/2023 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 5 da cuenta que el responsable de la presidencia no ha dado respuesta a la Nota N° 216/2023 F.5 (fs. 59-60) notificada el 30/11/23.

Que el artículo 35° de la Ley V- N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

El incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 5 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: el Presidente Julio Kresteff y el Jefe Administrativo Cr. Eugenio Mondinelli de la COMPAÑÍA DE RIEGO

VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a responsables: Presidente Julio Kresteff y Jefe Administrativo Cr. Eugenio Mondinelli, a remitir la respuesta a la Nota N° 216/2023 F.5. (fs.59-60), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V- N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 216/2023-F.5. (fs. 59-60).

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Dra. Verónica Natalia OJEDA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 258/23**Rawson (Chubut), 27 de diciembre de 2023**

VISTO: El Expediente N° 40.230, año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 298/23-F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN no dado respuesta a lo solicitado mediante Nota N°317/23F.3.

Que el artículo 35º de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Antonio REATO, de la contestación de la Nota N°317/23F.3.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de EPUYÉN: Intendente: Sr. Antonio REATO, a dar respuesta a lo solicitado mediante Nota N°317/23F.3, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a

Fiscalía N° 3 y cumplido archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Dra. Verónica Natalia OJEDA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 259/23**Rawson (Chubut), 27 de DICIEMBRE de 2023**

VISTO: El Expediente N° 40.651, año 2022, caratulado: « ECOCENTRO PAMPA AZUL - s/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 300/23-F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que el ECOCENTRO PAMPA AZUL no ha presentado los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31/12/22.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Presidente del Consejo Directivo: Sr. Diego Hernán GONZÁLEZ CORBANI, de la presentación de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31/12/22.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable del ECOCENTRO PAMPA AZUL: Presidente del Consejo Directivo: Sr. Diego Hernán GONZÁLEZ CORBANI, a presentar los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31/12/22, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cumplido archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Dra. Verónica Natalia OJEDA

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Res. N° 545****20-09-23**

Artículo 1º.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad Vial/ APSV dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servi-

cios del Sr. Bairon Leonel GUZMAN VILLARROEL (CUIT N° 20-45107768- 7), quien prestará servicios auxiliares a los agentes de control y prevención de tránsito de la Subsecretaría de Seguridad Vial/ APSV, por un periodo de CINCO (05) meses contados a partir del día 01 del mes de agosto del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), pagaderos en CINCO (05) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9 - Programa 01 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Inciso: 03 - Servicios no personales/ Partida Principal: 04 Servicios técnicos y profesionales/ Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

Res. N° 546 **21-09-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Belén María Fernanda CRUZADO (CUIT N° 27-40384534-0), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 Mseg, por un período de CUATRO (04) meses contados a partir del día 01 del mes de Agosto del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 30 del mes de Noviembre del año 2023, por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000), pagaderos en CUATRO (04) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia- Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia /Inciso 03: Servicios no personales /Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 547 **21-09-23**

Artículo 1°.- Reconocer y cancelar la deuda contraída por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria con el Sr. Isaias Humberto SOLIS (CUIT N° 20-44753905-6) en concepto de servicios prestados en la Delegación de Esquel de la mencionada Sub-

secretaría, desde el 01 del mes de abril del año 2023 hasta el 30 de junio de 2023, correspondiente a la cancelación de la factura original «C» N° 00001-00000001 por un importe total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) del Sr. Isaias Humberto SOLIS (CUIT N° 20-44753905-6), debidamente conformada.-

Artículo 2°.- Aprobar la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios del Sr. Isaias Humberto SOLIS (CUIT N° 20-44753905-6), quien prestará servicio como preventor de la ciudad de Esquel, por un período de CINCO (05) meses contados a partir del día 01 del mes de julio de año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 30 del mes de noviembre del año 2023, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), pagaderos en CINCO (05) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTOS VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000) será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

Res. N° 548 **21-09-23**

Artículo 1°.- Reconocer y cancelar la deuda contraída por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria con el Sr. Lucas Nehuen JARA BUSTOS (CUIT N° 20-44084572-0) en concepto de servicios prestados en la Delegación de Esquel de la mencionada Subsecretaría, desde el 01 del mes de abril del año 2023 hasta el 30 de junio de 2023, correspondiente a la cancelación de la factura original «C» N° 00001-00000001 por un importe total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) del Sr. Lucas Nehuen JARA BUSTOS (CUIT N° 20-44084572-0), debidamente conformada.-

Artículo 2°.- Aprobar la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios del Sr. Lucas Nehuen JARA BUSTOS (CUIT N° 20- 44084572-0), quien prestará servicio como preventor de la ciudad de Esquel, por un período de CINCO (05) meses contados a partir del día 01 del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 30 del mes de noviembre del año 2023, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), pagaderos en CINCO (05) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTOS VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma

total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000) será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F 9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

Res. N° 549 **22-09-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Laura Cecilia Edith ALVAREZ (CUIT N° 20-31802362-0), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 Mseg, por un período de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000) estableciéndose la forma de pago en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000); en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F 9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 550 **22-09-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios del Sr. Ain Agustín GONZALEZ (CUIT N° 20-45565733-5), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 MSeg, por un período de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000) estableciéndose la forma de pago en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000); en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000),

será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales /Ejercicio 2023.-

Res. N° 551 **22-09-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios del Sr. Luís Emanuel LINCHERO PASTRANA (CUIT N° 20-34663778-2), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 Mseg, por un período de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000) estableciéndose la forma de pago en SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000); en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F 9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 552 **22-09-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios del Sr. Nicolás Agustín BRANEZ (CUIT N° 20-42020214-9), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 Mseg, por un período de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000) estableciéndose la forma de pago en SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000); en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Segu-

ridad - SAF 9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11-Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 554 **28-09-23**

Artículo 1°.- Reconocer como legítimo abono la deuda contraída por el Ministerio de Seguridad con la Cooperativa de Servicios Públicos Consumo y Vivienda Rawson Ltda. CUIT 30-59908867-5, por el servicio de provisión de energía eléctrica en los inmuebles donde funcionan oficinas dependientes del Ministerio de Seguridad, correspondiente a la cancelación de las siguientes facturas original «B» N° B9-06259967 por un importe de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 24.200), N° B9- 06227650 por un importe de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 51.800) N° B9-06211577 por un importe de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 51.700) y N° B9-00231454 por un importe de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 12.677), debidamente conformadas; en los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c), apartado 3) de la Ley II N° 76 y artículo 1794° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Artículo 2°.- Autorizar a la Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda del Ministerio de Economía y Crédito Público a cancelar los intereses por mora que surjan al momento del efectivo pago.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 140.377), será imputado en la Jurisdicción 91, SAF 91, Obligaciones del Tesoro, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 93: Servicios básicos / Actividad 02: Servicio de seguridad / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 01 / Partida Parcial 01: Energía eléctrica, por un importe total de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 08/100 CTVOS (\$ 131.178,08) / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 01 / Partida Parcial 02: Agua, por un importe total de PESOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 92/100 CTVOS (\$ 9.198,92) / Fuente de Financiamiento: 3.58 - Recursos con afectación provincial de origen provincial/ Fondo aporte especial Ley N° 5616/ Tesorería General/ Ejercicio 2023.-

Res. N° 555 **28-09-23**

Artículo 1°.- Aprobar la cancelación de la deuda contraída por la Jefatura de Policía, como legítimo abono, con la firma comercial AKAR AUTOMOTORES S.A CUIT N° 30-69196010-9 en concepto de repuestos para móvil 876, marca Chevrolet modelo S10 2.8 TD 4X4 LT, dominio LX0619, correspondiente a la cancelación de la factura «B» N° 0027-00047499, debidamente conformada, por un total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 343.150,00), en concordancia con los términos establecidos en el

artículo 95°, inciso c), apartado 1) de la Ley II N° 76 y artículo 1794° del código civil y comercial.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Ejercicio 2023 - Jurisdicción 9 - SAF 21 Programa 23 - Fuente de Financiamiento 306 - Inciso 2- Partida Principal 9 - Parcial 6 - Subparcial 01 - PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 343.150,00).-

Res. N° 556 **28-09-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad Vial (APSV) dependiente del Ministerio de Seguridad, por los Servicios del Sr. Fernando Rubén MANSILLA (CUIT N° 20-41267025-7), quien prestará servicios auxiliares a los agentes de control y prevención de tránsito de la Subsecretaría de Seguridad Vial / APSV, por un periodo de CINCO (05) meses contados a partir del día 01 del mes de agosto del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) pagaderos en CINCO (05) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F 9 - Programa 01 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaria de Seguridad y Justicia - Inciso: 03 - Servicios no personales / Partida Principal: 04 Servicios técnicos y profesionales/ Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

Res. N° 557 **28-09-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad Vial/ APSV dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de Sra. Andrea del Carmen HURIÑANCO (CUIT N° 27-29709431-4), quien prestará servicios auxiliares a los agentes de control y prevención de tránsito de la Subsecretaría de Seguridad Vial/ APSV, por un período de CINCO (05) meses contados a partir del día 01 del mes de agosto del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) pagaderos en CINCO (05) cuotas mensuales y consecutivas, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F 9 - Programa 01 - Conducción Secretaria de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaria de Segu-

ridad y Justicia - Inciso: 03 - Servicios no personales / Partida Principal: 04 Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro / Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

Res. N° 558 **02-10-23**

Artículo 1°.- Autorizar a la Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad, a contratar en forma directa con la firma comercial «SASTRERIA MILITAR S.E.», CUIT N° 30-66283362-9, para adquirir indumentaria a proveer al personal policial que egresará de los distintos Centros de Formación Profesional y del Instituto Superior de Formación Policial N° 811, por un monto de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 31.258.600,00) según lo establecido en el artículo 95°, inciso c), apartado 7) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- Autorizar el pago anticipado por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total adjudicado, debiendo constituirse garantía según las previsiones establecidas en los artículos 27° y 109° del Decreto N° 777/06.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Ejercicio 2023 - Jurisdicción 09 - SAF 21 -Programa 23 - Fuente de Financiamiento 3.58 - Inciso 02 - Partida Principal 02 - Parcial 02 - Subparcial 01.-

Res. N° 559 **02-10-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad Vial / APSV dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de Sra. Micaela Beatriz NAHUELTRU (CUIT N° 27-39443688-2), quien prestara servicios auxiliares a los agentes de control y prevención de tránsito de la Subsecretaría de Seguridad Vial/ APSV, por un período de CINCO (05) meses contados a partir del día 01 del mes de agosto del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) pagaderos en CINCO (05) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) será imputado en la jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9 - Programa 01 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Inciso: 03 - Servicios no personales / Partida Principal: 04 Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro / Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

Res. N° 560 **02-10-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad Vial/ APSV

dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de Sra. Erika Johanna CAMARGO (CUIT N° 27-38525035-0), quien prestará servicios auxiliares a los agentes de control y prevención de tránsito de la Subsecretaría de Seguridad Vial/ APSV, por un período de CINCO (05) meses contados a partir del día 01 del mes de agosto del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) pagaderos en CINCO (05) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Inciso: 03 - Servicios no personales / Partida Principal: 04 Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro /Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

Res. N° 561 **04-10-23**

Artículo 1°.- Reconocer la deuda contraída por la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad, y autorizar la cancelación de las facturas N° 80015-29803140/5 y 80015-29803139/7, de la firma Camuzzi Gas del Sur S.A. CUIT N° 30-65786442-7, cuyo detalle se incorpora como Anexo, cancelándose la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTOS (\$ 49.100,00); conforme lo normado en el artículo 95°, inciso c), apartado 3) de la Ley II N° 76 y conforme al artículo 1794° del Código Civil y Comercial.

Artículo 2°.- Autorizar a la Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda del Ministerio de Economía y Crédito Público a cancelar los intereses por mora que surjan al momento del efectivo pago.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTOS (\$ 49.100,00); Fuente de Financiamiento 1.11, Ejercicio 2023; se imputará en la Jurisdicción 91, SAF 91, Obligaciones del Tesoro, Programa 93: Servicio básico, Actividad 2: Servicio de Seguridad, I.P.P. 3.1.3 Gas Natural.

(Ver anexo en Original MSEG)

Res. N° 562 **04-10-23**

Artículo 1°.- Reconocer como legítimo abono la deuda contraída por la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad, y autorizar la cancelación de las facturas N° B-0003-01435432; B-0003-01460271; B-0003-01550667 y B-0003-01460270 de la firma Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos «16 de octubre» Ltda Esquel, CUIT 30-58699418-9 cuyo detalle se incorpora como Anexo, por un importe total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$

198.290,25), conforme lo normado en el artículo 95°, inciso c), apartado 3) de la Ley II N° 76 y en el artículo 1794° del Código Civil y Comercial.

Artículo 2°.- Autorizar a la Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda del Ministerio de Economía y Crédito Público a cancelar los intereses por mora que surjan al momento del efectivo pago.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 198.290,25) Fuente de Financiamiento 3.58, Ejercicio 2023, se imputará en la Jurisdicción 91, SAF 91, Obligaciones del Tesoro, Programa 93; Servicio básico, Actividad 2: Servicio de Seguridad, I. P. P. 3.1.1 de Energía Eléctrica por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 139.931,50), Fuente de Financiamiento 3.58, Ejercicio 2023 y en la Jurisdicción 91, SAF 91, Obligaciones del Tesoro, Programa 93; Servicio básico, Actividad 2: Servicio de Seguridad, I.P.P. 3.1.2 Agua potable por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 58.358,75).

(Ver anexo en Original MSEG)

Res. N° 563 05-10-23

Artículo 1°.- Aprobar la cancelación de la deuda contraída por la Jefatura de Policía como legítimo abono, con el proveedor Víctor Emanuel, NICHEA CUIT N° 20-37700361-7, correspondiente a la cancelación de la factura N° 00003-00000256 tipo «B» debidamente conformada por un monto total de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS (\$ 60.500,00), en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c), apartado 1) de la Ley II N° 76 y el artículo 1794 del código civil y comercial.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Ejercicio 2023 - Jurisdicción 09 - SAF 21 - Fuente de Financiamiento 3.06- Inciso 2 - Partida Principal 9 - Parcial 6 - Subparcial 01 - PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS (\$ 60.500,00).

Res. N° 564 06-10-23

Artículo 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Seguridad, a recibir cotizaciones en moneda extranjera del equipamiento que se pretende adquirir mediante expediente 1559/2023 del Ministerio de Seguridad.-

Artículo 2°.- Autorizar, a través de la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Seguridad, a contratar en forma directa con la firma comercial «M&A» de la señora Mariela Andrea ALBANIA, CUIT 27-20238822-7, por un importe total de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON CENTAVOS 65/100 (\$15.609.152,65) equivalente a la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS CON CENTAVOS 30/100 (USD 42.706,30) corresponde al renglón 1 por la adquisición de cien

(100) cámaras de video para vigilancia y al renglón 2 por dos (2) dispositivos portátiles (tablets), y con la firma comercial del señor Mario Diego CIPOLLETTI, CUIT 20-23041353-4, por un importe total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$10.800.000) corresponde al renglón 3 por la adquisición de diez (10) filmadoras, destinados al Ministerio de Seguridad y a la Policía de la Provincia del Chubut, de conformidad con lo establecido en el artículo 95°, inciso c), apartados 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON CENTAVOS 65/100 (\$ 15.609.152,65) equivalente a la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS CON CENTAVOS 30/100 (USD 42.706,30) para los renglones 1 y 2, y la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 10.800.000) para el renglón 3, será imputado en la Jurisdicción 9 Ministerio de Seguridad, SAF 9, Saf de Ministerio de Seguridad, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 1: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Actividad 01: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 04: Bienes de uso / Partida Principal: 03 Maquinaria y equipo / Partida Parcial: 05 - Equipo educacional y recreativo / Inciso 04: Bienes de uso / Partida Principal: 03 Maquinaria y equipo / Partida Parcial: 06 - Equipo para computación y de oficina / Fuente de Financiamiento: 5.03 - Transferencias internas / Transferencias de Administración Central Nacional /Ejercicio 2023.-

Res. N° 565 10-10-23

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Valentina MARTIN (CUIT N° 23-41589066- 4), quien prestará servicio como auxiliar de video vigilador en el Centro de monitoreo y SAE911 de la ciudad de Trelew, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones Institucionales del Ministerio de Seguridad, período de CUATRO (04) meses contados a partir del día 01 del mes de septiembre del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000), pagaderos en CUATRO (04) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000), será imputado en la Jurisdicción 9 -Ministerio de Seguridad - S.A.F.9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de

Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

Res. N° 566 **10-10-23**

Artículo 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Seguridad, a contratar en forma directa con la firma comercial «FIORASI S.A.», CUIT 30-53563811-6, por un importe total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000), por la adquisición de una (01) traffic Iveco Daily furgón, destinada a la «Escuelita Vial - Lorenzo Rossi», dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 95°, inciso c), apartados 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000), será imputado en la Jurisdicción 9 Ministerio de Seguridad, SAF 9, Saf de Ministerio de Seguridad, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial - Programa 1: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Actividad 01: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 04: Bienes de uso / Partida Principal: 03 Maquinaria y equipo / Partida Parcial: 02 - Equipo de transporte, tracción y elevación / Fuente de Financiamiento: 3.68 - Recursos con afectación esp. de Origen Pcial / Bono de Compensación de Hidrocarburos / Ejercicio 2023.

Res. N° 567 **10-10-23**

Artículo 1°.- OTORGAR al cupo mensual de crédito disponible en tarjetas de combustible Banco del Chubut S.A., CUIT 30-50001299-0, asignado a la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Gestión del Ministerio de Seguridad, un incremento de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000).

Artículo 2°.- FIJAR el cupo mensual de crédito en tarjetas de combustible Banco del Chubut S.A., CUIT 30-50001299-0, asignado a ésta Cartera, en PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000)

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), será imputado en la Jurisdicción 9, Ministerio de Seguridad, SAF 9, Saf de Ministerio de Seguridad, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 1: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Actividad 01: Conducción de Seguridad y Justicia / Inciso 02: Bienes de consumo / Partida Principal: 05 Productos químicos, combustible y lubricantes / Partida Parcial: 06 - Combustibles y lubricantes para medios de transporte / Fuente de Financiamiento: 1.11 / Recursos del Tesoro - Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 568 **10-10-23**

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del día 20 de septiembre 2023, la renuncia interpuesta por la Comisario Elizabeth Soledad DÍAZ (DNI N° 26.870.010 - Clase 1978), a la representación del cuadro de oficiales activos del Consejo de Bienestar Policial (Co.Bi.Pol) en la Zona de Comodoro Rivadavia, electa el día 20 de di-

ciembre del 2022 y proclamada mediante Resolución N° 99/2023 Mseg. del día 6 de marzo 2023.-

Res. N° 569 **10-10-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad Vial / APSV dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Cristina del Carmen BUSTOS (CUIT N° 27-31500035-7), quien prestará servicios auxiliares a los agentes de control y prevención de tránsito de la Subsecretaría de Seguridad Vial / APSV, por un período de CINCO (05) meses contados a partir del día 01 del mes de agosto del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOSSEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), pagaderos en CINCO (05) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9 - Programa 01 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Inciso: 03 - Servicios no personales/ Partida Principal: 04 Servicios técnicos y profesionales/ Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

MINISTERIO DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS

Res. N° 01 **10-01-24**

Artículo 1°.- TRANSFERIRSE a la Cuenta N° 200290/4, Sucursal: 012 CBU: 0830012605002002900048 del Banco del Chubut de titularidad de la Municipalidad de Trevelin la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTAY UN MILCIENTO CUARENTAY SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.781.146,97) con el objeto de dar cumplimiento al Acuerdo de Trabajo, registrado ante la Escribanía General de Gobierno al Tomo: 5, Folio: 037 del Registro de Contratos de Locación de Obras e inmuebles.-

Artículo 2°.- Designar como personal técnico a cargo de la supervisión, según lo establece la cláusula sexta del acuerdo mencionado, al Director de Estudios Geológicos, dependiente de la Subsecretaría de Control Técnico y Minero, Lic. Leandro Hipólito Doldan DNI 33.799.949 y como personal técnico suplente a la agente Silvina Abitu DNI 23.401.588, quienes deberán articular con la Municipalidad de Trevelin el informe final del mismo a los efectos correspondientes.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado en la Jurisdicción 62 Ministerio de Hidrocarburos-SAF 62- Ministerio de Hidrocarburos -Programa: 16 Desarrollo Minero -

Actividad 1 Concesiones Mineras - Inciso 5 - Principal 8 Parcial 6 Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar gastos de Capital. Aportes a Gobiernos Municipales-Ubicación Geográfica 11999-Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2024.-

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 518/23.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39977/2021, caratulado «Ministerio de Salud S-Rendición de Cuentas HOSPITAL ALVEAR SAF 81 FF 371, 505 EJERCICIO 2021»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables del HOSPITAL ALVEAR - SAF 81 FF 371, 505 han puesto a disposición las rendiciones de cuentas correspondientes a la DEUDA DE TESORERIA 2021 PAGADA EN 2022.-

Que con fecha 15 de Noviembre de 2023 el Relator Fiscal eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas del Hospital Alvear - SAF 81 FF 371, 505 DEUDA DE TESORERIA 2021 PAGADA EN 2022.-

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Hospital Alvear - SAF 81 FF 371, 505 DEUDA DE TESORERIA 2021 PAGADA EN 2022, puestas a disposición por sus responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas al Organismo, que importan un monto de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.677.526,57).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 8 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 520/23.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 41.425/2023-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 836/23-IAS CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CUMEHUE \$ 400.000 AP.EC.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 836/23-IAS a favor del Club Social y Deportivo Cumehue CUIT 30-71444041-8 por \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos mil).

Que con fecha 05 de Diciembre de 2023, la Sub Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 836/23-IAS por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) a favor del Club Social y Deportivo Cumehue CUIT 30-71444041-8 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procédase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 521/23.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expte. N° 40.527/2022, caratulado «TRIBUNAL DE CUENTAS - S/REQ. REND. CTAS. ACTA N° 03/2022 FUNDACIÓN BANCO DEL CHUBUT Y CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO J. J. MORENO AP.EC.»;

CONSIDERANDO: Que los responsables de CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO J. J. MORENO de la localidad de Puerto Madryn han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 03/2022 - punto 3), por \$ 20.000.000,00.- (Pesos veinte millones).

Que con fecha 06 de diciembre de 2023, la Relatora Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley V- Nº 71.

Que el Contador Fiscal mediante Dictamen Nº 349/23 CF ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V- Nº 71, opinando dar por concluidas las tareas de auditoría.

Que se coincide en un todo con lo allí dictaminado.

Que dichas tareas han sido realizadas utilizando los métodos de muestreo selectivo generalmente aceptados y autorizados por Ley. Razón por la cual corresponde aprobar las rendiciones presentadas, sin perjuicio de las limitaciones al alcance y aclaraciones previas surgidas en autos.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración Nº 03/2022 - punto 3), por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00.-) a favor de CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO J.J. MORENO, CUIT 30-70765273-6.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía Nº 5 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 522/23.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expte. Nº 40753/2022, caratulado «TRIBUNAL DE CUENTAS - S/REQ. REND. CTAS. ACTA Nº 03/2022- PTO. 2) FUNDACIÓN BANCO DEL CHUBUT SUBSIDIO \$ 30.000.000-CLUB ATLETICO JORGE NEWBERY COM. RIVADAVIAAP. EC.»;

CONSIDERANDO: Que los responsables de la CLUB ATLETICO JORGE NEWBERY de la localidad de Comodoro Rivadavia han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración Nº 03/2022 - punto 2), por \$ 30.000.000.- (Pesos treinta millones).

Que con fecha 05 de diciembre de 2023, la Relatora Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley V- Nº 71.

Que el Contador Fiscal mediante Dictamen Nº 347/23 CF ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricas y do-

documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V- Nº 71, opinando dar por concluidas las tareas de auditoría.

Que se coincide en un todo con lo allí dictaminado.

Que dichas tareas han sido realizadas utilizando los métodos de muestreo selectivo generalmente aceptados y autorizados por Ley. Razón por la cual corresponde aprobar las rendiciones presentadas, sin perjuicio de las limitaciones al alcance y aclaraciones previas surgidas en autos.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración Nº 03/2022 - punto 2), por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-) a favor de CLUB ATLETICO JORGE NEWBERY, CUIT 30-67026391-2.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía Nº 5 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 523/23.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expte. Nº 40679/2022, caratulado «TRIBUNAL DE CUENTAS - S/REQ. REND. CTAS. ACTA Nº 09/2022-PTO. 3) FUNDACIÓN BANCO DEL CHUBUT SUBSIDIO \$ 10.000.000 - COMISIÓN DE ACTIVIDADES INFANTILES-ASOC. MUTUAL, SOCIAL DEPORTIVA COM. RIVADAVIAAP.EC.»;

CONSIDERANDO: Que los responsables de la COMISIÓN DE ACTIVIDADES INFANTILES-ASOC. MUTUAL, SOCIAL DEPORTIVA de la localidad de Comodoro Rivadavia han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración Nº 09/2022 - punto 3), por \$ 10.000.000.- (Pesos diez millones).

Que con fecha 05 de diciembre de 2023, la Relatora Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley V- Nº 71.

Que el Contador Fiscal mediante Dictamen Nº 345/23 CF ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V- Nº 71, opinando dar por concluidas las tareas de auditoría.

Que se coincide en un todo con lo allí dictaminado.

Que dichas tareas han sido realizadas utilizando los métodos de muestreo selectivo generalmente aceptados y autorizados por Ley. Razón por la cual corresponde aprobar las rendiciones presentadas, sin perjuicio de las limitaciones al alcance y aclaraciones previas surgidas en autos.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 09/2022 – punto 3), por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) a favor de COMISIÓN DE ACTIVIDADES INFANTILES-ASOC. MUTUAL, SOCIAL DEPORTIVA COM. RIVADAVIA, CUIT 30- 67025114 -0.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 524/23.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expte. N° 40.513/2022, caratulado «TRIBUNAL DE CUENTAS - S/REQ. REND. CTAS. ACTA N° 05/2021 FUNDACIÓN BANCO DEL CHUBUT Y TIRO FEDERAL ARGENTINO CONRADO VILLEGAS A.P.E.C.»;

CONSIDERANDO: Que los responsables de TIRO FEDERAL ARGENTINO CONRADO VILLEGAS de la localidad de Rawson han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 05/2021 - punto 4), por \$ 2.910.000,00.- (Pesos dos millones novecientos diez mil).

Que con fecha 06 de diciembre de 2023, la Relatora Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V- N° 71.

Que el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 348/23 CF ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V- N° 71, opinando dar por concluidas las tareas de auditoría.

Que se coincide en un todo con lo allí dictaminado.

Que dichas tareas han sido realizadas utilizando los métodos de muestreo selectivo generalmente aceptados y autorizados por Ley. Razón por la cual corresponde aprobar las rendiciones presentadas, sin perjuicio de las limitaciones al alcance y aclaraciones pre-

vias surgidas en autos.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 05/2021 - punto 4), por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$ 2.910.000,00.-) a favor de TIRO FEDERAL ARGENTINO CONRADO VILLEGAS, CUIT 30-67047112-4.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 525/23.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 41.088, año 2023, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT.SUM.ADM.DAI CR. S/INVESTIGACION PTA. INFRACCION ART. 29° INC. DEL R.D.P.V ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD ADM. PERSONAL POLICIAL INCOADO OFICIAL INSPECTOR VELOSO GINO, AÑO 2021 COMODORO RIVADAVIA (EXPTE N° 576/22 JP)», y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la actuación judicial rotulada: «Veloso Gino S/dcia. Hurto – Com. Riv.- Año 2020» (Prev. 338/2020 JUD, registro Comisaría Distrito Mosconi de la Ciudad de Comodoro Rivadavia), la cual se efectúa a raíz de la denuncia radicada por el empleado policial, con fecha 26/12/2020, quien manifiesta que en circunstancias que su vehículo marca Ford Ka, dominio AE-320-BG, se encontraba estacionado frente a su vivienda, autores ignorados sin ejercer fuerza ni violencia, sustrajeron de su interior el arma reglamentaria, calibre 9mm, marca FM Hi Power detective, serie 18-416503 con su respectivo cargador, provista por la institución;

Que a fs. 100), luce agregado Dictamen N° 1147/21 de la Asesoría Letrada de Jefatura de Policía;

Que mediante la Resolución N° 397/2022 (AAI.SA) obrante a fs.103/106), se sancionó al Oficial Subinspector VELOSO, GINO, con 15 días de suspensión de empleo, por infracción al Art. 26° inc. 17) del R.D.P.V., la cual se encuentra debidamente notificada a fs.114);

Que a fs. 115/116) obra Recurso de Reconsideración contra la Resolución citada en el considerando que antecede;

Que a fs. 121/22), se tiene por presentado y se

hace lugar parcialmente el planteamiento recursivo interpuesto por el Oficial Subinspector VELOSO, Gino, modificando la sanción a 25 días de arresto, la cual se encuentra debidamente notificada a fs. 130);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expide a fs.144) mediante Dictamen N° 15/23, indicando la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista de las actuaciones y produzca el descargo que haga a su correspondiente derecho;

Que a fs.145), hace lo propio el Señor Contador Fiscal dictaminando que comparte el Dictamen del Asesor Legal preopinante, dictándose el Acuerdo N° 193/23 TC, el que se encuentra debidamente notificado a fs. 148 vta);

Que a fs. 155) obra descargo del agente Gino VELOSO impugnando el Acuerdo citado en el párrafo que antecede;

Que a fs. 156) se corre vista al Asesor Legal actuante y al Contador Fiscal para su intervención y dictamen;

Que a fs 157), se expide el Asesor Legal, mediante Dictamen N° 48/23, considerando que atento a las constancias administrativas (responsabilidad administrativa del encartado), debe procederse a formular el cargo pertinente, refiriendo también que deberá tenerse presente el cuestionamiento del justiprecio en la etapa procesal correspondiente;

Que en idéntico sentido, se corre traslado al Contador Fiscal, quien a fs.158) mediante Dictamen N° 128/23, considera que debe aplicarse el cargo correspondiente, solicitando informe a la Policía de la Provincia respecto a la cuantificación del Perjuicio Fiscal, en función de lo normado por el Acuerdo N° 321/18 TC;

Que a fs 159) obra Oficio N° 819/23 STC, solicitando informe a la Policía de la Provincia a efectos de determinar la cuantificación del perjuicio fiscal, tal cual lo requerido por el Contador Fiscal actuante;

Que a fs. 161/163) glosa informe de la División Armas y Equipo de la Policía de la Provincia, en contestación a lo solicitado por este Tribunal, remitiendo a fs. 164) las presentes actuaciones al Contador Fiscal para su análisis;

Que a fs. 165/166) obra Dictamen N° 163/23 del Contador Fiscal estableciendo el valor del cargo en \$ 341.982,32;

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 54° y 74° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Formular cargo al Oficial Subinspector VELOSO, Gino, (D.N.I.N° 37.064.592), por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS.- (\$ 341.982,32.-)-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60° y 62° de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago

del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificado en virtud de lo establecido en los Arts. 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómesese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVASE.-

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 526/23.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 41.496, año 2023, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA R/ ANT.SUM.ADM. S/AVERIGUACION PRESUNTA INFRACCION –ESQUEL 2021 CABO: ROMAN, MIGUEL ANGEL Y CABO: HUENCHULLAN, ABELAGUSTIN (EXPTE. N° 363/23 JP)», y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la actuación preliminar rotulada: «Unidad Regional de Esquel s/Inv. Actuación preliminar Art. 73 R.D.P fin establecer y/o deslindar responsabilidad personal policial – Esquel – Año 2021», iniciada a raíz del acta de fecha 06/01/2021 de Gendarmería Nacional en la cual se da cuenta de que los empleados policiales Cabo Román Miguel Ángel y Cabo Huenchullan, Abel, denuncian que autores ignorados, previo romper el vidrio trasero del vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee, dominio EOX-110, sustrajeron dos mochilas, pertenecientes a los damnificados, en las que se encontraban sus armas reglamentarias, una calibre 9 mm, marca Taurus, serie N° TKW02041, con cargador conteniendo (13), perteneciente al Cabo Huenchullan y un arma reglamentaria calibre 9 mm, marca Taurus, serie N°. TKW02151, con cargador conteniendo (14) municiones, perteneciente al Cabo Román;

Que a fs. 83), luce agregado Dictamen N° 967/2021 de la Asesoría Letrada de Jefatura de Policía;

Que mediante la Resolución N° 1061/2021 (AAI.SA) obrante a fs.87/88), se sancionó a los Agentes Cabo ROMAN, Miguel Ángel, y Cabo HUENCHULLAN, Abel Agustín, con 20 días de suspensión de empleo, por infracción al Art. 26° inc. 17) del R.D.P.V., la cual se encuentra debidamente notificada a fs.96 y 97) respectivamente;

Que a fs.98/99) obra Recurso de Reconsideración del Cabo Miguel Ángel ROMAN, contra la Resolución N° 1061/2021 (AAI.SA);

Que a fs. 100/101), hace lo propio el Cabo Agustín

HUENCHULLAN;

Que en tal sentido, se dictó la Resolución N° 366/2023 (AAI.SA), haciendo lugar parcialmente al planteamiento recursivo interpuesto por el Cabo Primero ROMAN, Miguel Ángel, modificando la sanción impuesta a 45 días de arresto, sin perjuicio del servicio, por infracción al Art. 26° inc. 17) del R.D.P.V, notificada a fs. 122);

Que a fs. 108/109) obra la Resolución N° 367/2023 (AAI.SA), que en idéntico sentido, hace lugar parcialmente al Recurso interpuesto por el Cabo Primero HUENCHULLAN, Abel Agustín, modificando la sanción impuesta a 45 días de arresto, sin perjuicio del servicio, por infracción al Art. 26° inc. 17) del R.D.P.V, debidamente notificada a fs. 117);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expide a fs.128) mediante Dictamen N° 42/23, indicando la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista de las actuaciones y produzca el descargo que haga a su correspondiente derecho;

Que a fs.129), hace lo propio el Señor Contador Fiscal mediante Dictamen N° 315/23 CF, ordenando que los presuntos responsables presenten su descargo conforme el art. 48° inc. c) de la Ley V N° 71;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 48° inc. c) de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Conferir vista de las presentes actuaciones al Cabo Primero ROMAN, Miguel Ángel (DNI 39.402.886), a los efectos de que produzca descargo dentro del término de quince (15) días, intimándolo en igual plazo legal a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

Segundo: Conferir vista de las presentes actuaciones al Cabo Primero HUENCHULLAN, Abel Agustín (DNI 40.207.355), a los efectos de que produzca descargo dentro del término de quince (15) días, intimándolo en igual plazo legal a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

Tercera: Regístrese, Notifíquese.-

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 527/23.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 40289/2022, caratulado «Ministerio de Salud S-Rendición de Cuentas HOSPITAL ALVEAR SAF 81 FF 371, 505 EJERCICIO 2022»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables del HOSPITAL ALVEAR - SAF 81 FF 371, 505 han puesto a disposición las rendiciones de cuentas correspondientes al EJERCICIO 2022.-

Que con fecha 21 de Noviembre de 2023 el Relator Fiscal eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas del Hospital Alvear - SAF 81 FF 371, 505 EJERCICIO 2022.-

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Hospital Alvear - SAF 81 FF 371, 505 EJERCICIO 2022, puestas a disposición por sus responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas al Organismo, que importan un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$208.407.301,41).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 8 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 528/23.-

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nro. 39994/21- T.C. caratulado: «Poder Judicial S/Rendición de Cuentas SAF 02 Ejercicio 2021»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del ejercicio 2021 pagada en el año 2022 SAF 02- Poder Judicial, Fuente de Financiamiento 111, 112 y 322;

Que con fecha 11 de DICIEMBRE de 2023, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe de auditoría previsto en el Art. 33° de la Ley V – N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V - N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del ejercicio 2021 pagada en el año 2022 - SAF 02 - PODER JUDICIAL - Fuente de Financiamiento 111, 112 Y 322, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2021, que importan un monto de PESOS SETECIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 705.447.355,95), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Prosec. Dra. Jimena PALACIO

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 529/23.-

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 26 días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: Los Expedientes N° 41.256/2023, caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ. REND. CTAS. SUBS. RESOL N° 814/23 STR COOP DE TRABAJO OBED EDOM LTDA \$1.234.886,70 AP. EC» y N° 41.318/2023, caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ. REND. CTAS. SUBS. RESOL N° 960/23 STR COOP DE TRABAJO OBED EDOM LTDA \$854.837,70 AP.EC»; y

CONSIDERANDO: Que en el marco de la rendición de cuentas de los subsidios otorgados a la Cooperativa de Trabajo OBED EDOM Limitada (CUIT 30-71788129-6) por la Secretaría de Trabajo mediante Resoluciones N° 814/2023 STR y N° 960/2023 STR, por \$1.234.886,70 y \$854.837,70 respectivamente; se han observado una serie de irregularidades en la validación de las facturas presentadas por dicha cooperativa.

Los actos administrativos de otorgamiento, en el caso, tienen imputación presupuestaria en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo Programa 18 – Promoción del cooperativismo 00/ 00/ A02 - Fortificación/ 5 - Transferencias/ 2- Transferencias al sector privado para gastos de capital/ -5- transferencias a asociaciones civiles y cooperativas/ 01- Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio 2023.

El Régimen de Asignación, Utilización y Rendición de subsidios establecido por Decreto N° 1304/78, dispone en su texto normativo que la rendición de los fondos deberá efectuarse ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos, quedando el procedimiento de la misma, ajustada a las normas de presentación que este establezca.

Producto de ello, todo beneficiario de un aporte y/o subsidio con cargo a rendir cuentas resulta responsable de elevar la documental conforme los extremos señalados en el Título VI – SUBSIDIOS del Acuerdo 443/21

reglamentario de los artículos 15 y 17 inciso k) de la Ley V N° 71.-

Que presentada la rendición del subsidio, la Fiscalía actuante elaboró los Informes N° 126/23 F.13 (fs. 39/40 expte. N° 41.256/23) y N° 127/23 F.13 (fs. 36/37 expte. N° 41.318/23), detallando la documental presentada y dando cuenta de que al momento de proceder con la verificación de las facturas ante la AFIP, se detectan errores en la validación de algunas de las facturas presentadas. Asimismo señalan que con la documental acompañada posteriormente por parte de la cooperativa implicada, se observa que los importes de las facturas en copia y originales no resultan coincidentes, destacándose de igual manera que en los extractos bancarios presentados -a idéntico número de operación- arrojan distintos importes en sus transferencias.

Que dichas inconsistencias son puestas a consideración del Contador Fiscal del área, quien se expide mediante Dictámenes N° 342/23 (expte. N° 41.256) y N° 344/23 (expte. N° 41.318/23) solicitando la intervención de la Asesoría Legal del Tribunal ante la posibilidad de remitir los presentes a la Oficina Anticorrupción.

Que en tal estado interviene el Asesor legal quien se expide mediante Dictamen N° 50/23 (expte. N° 41.318/23) y N° 51/23 (expte. N° 41.256/23) manifestándose en idéntico sentido en ambas oportunidades, señalando en coincidencia con el Contador Fiscal, que las conductas observadas en ambos expedientes, a prima facie pueden ser calificados como delitos contra la administración pública, resultan oportuno en este estado su remisión a la Oficina Anticorrupción en carácter de denuncia en el marco del artículo 3 inc. a y b de la Ley I N° 267.

Que ante las irregularidades informadas que podrían configurar la presunta comisión de un delito de acción pública contra la administración, compartiendo el criterio vertido por los asesores intervinientes, corresponde en esta instancia remitir las actuaciones y los antecedentes a la Oficina Anticorrupción en los términos del art. 40° in fine de la Ley V N° 71; Ley I N° 267 y el Reglamento de Funcionamiento de la Oficina Anticorrupción.

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Remítase a la OFICINA ANTICORRUPCION los expedientes N° 41.256/2023, caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ. REND. CTAS. SUBS. RESOL N° 814/23 STR COOP DE TRABAJO OBED EDOM LTDA \$1.234.886,70 AP. EC; y N° 41.318/23, caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ. REND. CTAS. SUBS. RESOL N° 960/23 STR COOP DE TRABAJO OBED EDOM LTDA \$854.837,70 AP.EC» en originales.

Segundo: Extráigase copia de los mencionados expedientes a los efectos de permanecer en este Tribunal de Cuentas.

Tercero: Regístrese, cumplido ARCHÍVESE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Prosec. Dra. Jimena PALACIO

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 530/23.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de diciembre del dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte. N° 39950/21-T.C. caratulado: «COMISIÓN DE FOMENTO DE GUALJAINA» S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2021" y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comisión de Fomento de GUALJAINA, presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2021, conforme al art. 27° de la Ley V N° 71.

Que con fecha de diciembre de 2023, la sub relator fiscal de la Fiscalía N° 12 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que resultan responsables, Intendente: Sr. Marcelo Horacio LIMARIERI, Secretaria de Gobierno: Sra. Claudia Yamila TAUX.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental; y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2021, presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2021, que importan un monto de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 130.028.323,74). Declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 12 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Dra. Verónica Natalia OJEDA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 531/23.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 41.563, año 2023, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA R/ ANT.SUM.ADM.FIN ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PERSONAL POLICIAL PTA. INFRACCION ART. 29° INC. 10 CABO VILLARREAL VERONICA SOLEDAD - COMODORO RIVADAVIA- (EXPTE N° 408/2023 JP)», y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician a raíz de la causa judicial rotulada: «Villarreal Verónica Soledad S/Dcia. Robo - Com.Riv.- 2022» (Prev. N° 129/2022 JUD, Registro Comisaria Sexta de la Ciudad de Comodoro Rivadavia), iniciándose a raíz de la intervención policial realizada el día 07/05/2022 en el domicilio de la calle Ana María Triviño N° 100, departamento 4 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en la cual la ciudadana Villarreal, Verónica Soledad (empleada policial) denunció que entre las 20:30 hs y las 00:45 hs, se produjo el ingreso de autores ignorados a su domicilio, previo dañar el cristal de la ventana frontal, sustrayendo el arma reglamentaria marca Browning, calibre 9 mm, serie N° 1805310507 con cargador conteniendo diez cartuchos de bala, entre otros elementos;

Que a fs. 131), luce agregado Dictamen N° 290/23 de la Asesoría Legal de Jefatura de Policía;

Que mediante Resolución N° 552/2023 AAI (SA) obrante a fs. 133/134), se sancionó a la Cabo Primero VILLARREAL, Verónica Soledad, con 22 días de arresto, sin perjuicio del servicio por Infracción Disciplinaria prevista en el Art. 26° Inc. 17) del R.D.P.V, debidamente notificada a fs. 140);

Que a fs. 142) la sancionada interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 552/2023 AAI (SA), adjuntando Oficio librado a la División Asuntos Internos en la cual la jueza/juez informa que en el caso 124.399, se recuperó el arma de fuego identificada en la causa judicial;

Que en tal sentido, se dictó la Resolución N° 825/2023 (AAI- SA), haciendo lugar parcialmente al Recurso Presentado oportunamente, la cual se encuentra debidamente notificada a fs. 152);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal el cual se expide a fs.157) mediante Dictamen N° 49/23, indicando que ante el recupero del arma por parte de las fuerzas de seguridad, conforme explica el Oficio del Ministerio Público Fiscal N° 560/2023, agregado a fs.141), encontrándose secuestrada en los citados autos por resultar de interés su conservación, y considerando que no existe perjuicio fiscal, sugiriendo el archivo de las actuaciones en los términos del art. 48 inc. a) Ley V N° 71;

Que a fs. 158), toma intervención el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 164/2023 CF;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo por el artículo 48° inc. a) Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones en virtud de los considerandos que anteceden.-

Segundo: Regístrese y remítase el presente expediente a la Policía de la Provincia del Chubut.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Dra. Verónica Natalia OJEDA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 532/23.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expte. N° 40669/2022, caratulado «TRIBUNAL DE CUENTAS - S/ REQ. REND. CTAS. ACTA N° 07/2022-PTO 1 A) FUNDACIÓN BANCO DEL CHUBUT SUBSIDIO USD 110.000- CHENQUE RUGBY CLUB COMODORO RIVADAVIAAP. EC»:

CONSIDERANDO: Que los responsables del CHENQUE RUGBY CLUB de la localidad de Comodoro Rivadavia han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 07/2022 - punto 1.a), por USD 110.000.- (Dólares ciento diez mil).

Que con fecha 06 de diciembre de 2023, la Relatora Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V- N° 71.

Que el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 370/23 ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricas y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V- N° 71, opinando dar por concluidas las tareas de auditoría.

Que se coincide en un todo con lo allí dictaminado.

Que dichas tareas han sido realizadas utilizando los métodos de muestreo selectivo generalmente aceptados y autorizados por Ley. Razón por la cual corresponde aprobar las rendiciones presentadas, sin perjuicio de las limitaciones al alcance y aclaraciones previas surgidas en autos.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 07/2022 - punto 1.a), por la suma de USD 110.000.- (Dólares ciento diez mil) a favor de CHENQUE RUGBY CLUB, CUIT 30-63410585-5.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Dra. Verónica Natalia OJEDA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 533/23.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expte. N° 40758/2022, caratulado «TRI-

BUNAL DE CUENTAS - S/REQ. REND. CTAS. ACTA N° 12/2022- PTO. 2) FUNDACIÓN BANCO DEL CHUBUT SUBSIDIO \$ 3.000.000-CLUB SOCIAL CULTURAL DEPORTIVO BELGRANO DE ESQUELAP. EC.»;

CONSIDERANDO: Que los responsables del CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO BELGRANO de la localidad de Esquel han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 12/2022 - punto 2), por \$ 3.000.000.- (Pesos tres millones).

Que con fecha 07 de diciembre de 2023, la Relatora Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V- N° 71.

Que el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 366/23 CF ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V- N° 71, opinando dar por concluidas las tareas de auditoría.

Que se coincide en un todo con lo allí dictaminado.

Que dichas tareas han sido realizadas utilizando los métodos de muestreo selectivo generalmente aceptados y autorizados por Ley. Razón por la cual corresponde aprobar las rendiciones presentadas, sin perjuicio de las limitaciones al alcance y aclaraciones previas surgidas en autos.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 12/2022 - punto 2), por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) a favor de CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO BELGRANO, CUIT 30-67035191-9.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Dra. Verónica Natalia OJEDA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 534/23.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expte. N° 40525/2022, caratulado «TRIBUNAL DE CUENTAS - S/REQ. REND. CTAS. ACTA N° 01/2022- PTO. 2) FUNDACIÓN BANCO DEL CHUBUT Y CLUB SOCIAL Y ATLETICO GUILLERMO BROWN AP. EC.»;

CONSIDERANDO: Que los responsables del CLUB SOCIAL Y ATLETICO GUILLERMO BROWN de la locali-

dad de Puerto Madryn han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 01/2022 – punto 2), por \$ 10.000.000.- (Pesos diez millones).

Que con fecha 06 de diciembre de 2023, la Relatora Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V- N° 71.

Que el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 367/23 ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricas y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V- N° 71, opinando dar por concluidas las tareas de auditoría.

Que se coincide en un todo con lo allí dictaminado.

Que dichas tareas han sido realizadas utilizando los métodos de muestreo selectivo generalmente aceptados y autorizados por Ley. Razón por la cual corresponde aprobar las rendiciones presentadas, sin perjuicio de las limitaciones al alcance y aclaraciones previas surgidas en autos.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 01/2022 - punto 2), por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) a favor de CLUB SOCIAL Y ATLETICO GUILLERMO BROWN, CUIT 30-67048382-3.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Dra. Verónica Natalia OJEDA

DICTÁMENES

TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 106/23

Rawson, 12 de Diciembre de 2023

VISTO: La Consulta N° 41.406, año 2023, caratulado: «MINISTERIO DE HIDROCARBUROS S/ LIQUIDACION DE ANTIGÜEDAD AG FACCIO MARCIA (EXPTE N° 599/23 MHC)»; y

CONSIDERANDO: Que por la consulta del visto se solicita intervención de este Tribunal a los fines de determinar la situación de la agente Faccio, a quien, de acuerdo a lo advertido mediante Notas N° 15/23 y N° 23/23 F.1 de la Fiscalía actuante, se le ha practicado una liquidación en concepto de antigüedad incorrecta.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de

Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos a fs. 04 y fs. 17; la Asesoría General de Gobierno a fs. 07. Ambos coincidiendo con el criterio de antigüedad indicado por el Tribunal de Cuentas.

Que se ha expedido la Asesoría Legal a fs. 21 mediante dictamen N° 53/23.

En tal estado, se elevan los actuados para consideración de este órgano de contralor, restando por definir el momento al cual se le aplicara la prescripción de la acción de repetición por el pago indebido. A tales efectos se comparte el criterio volcado por el Asesor Legal del Ministerio mediante dictamen N° 17/23, debiendo aplicarse el plazo de prescripción genérico del artículo 2560 del CCyCN de 5 años.

Atento a ello, el organismo consultante deberá perseguir la restitución/reintegro de los importes dinerarios indebidos que fueran liquidados a la agente en cuestión en concepto de antigüedad, utilizando los criterios precedentemente indicados, debiendo informar tal situación a este Tribunal.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los considerando expuestos precedentemente.

El Ministerio de Hidrocarburos hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 107/23

Rawson, 14 de Diciembre de 2023

VISTO: El expediente N° 41.335, año 2023, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A R/ ANT. RENOVACION CONTRATO CON TELMEX (NOTA N° 347/23)»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Providencia N° 41/23 TC el Tribunal de Cuentas observo a su tiempo que la presente contratación carecía de proyecto resolutivo del Directorio, que el acta del Comité de compras no se encontraba refrendada por sus integrantes y solicitaba el agregado de documentación e informes adicionales que justifiquen contratar bajo la modalidad de excepción pretendida.

Que en esta oportunidad, los actuados son elevados por el organismo contratante adjuntado documentación, informe ampliatorio de Gerencia de Sistemas y agregando nueva opinión legal.

Que en tal estado, vuelve a expedirse la Asesoría Legal a fs. 136, mediante dictamen N° 42/23; y el Contador Fiscal a fs. 137 mediante dictamen N° 358/23, vertiendo opiniones coincidentes por las cuales consideraran subsanadas las observaciones, sin objeciones al trámite impulsado.

Que analizados los antecedentes y dictámenes mencionados, se comparte parcialmente la opinión volcada por los asesores intervinientes, no encontrándose impedimentos para la prosecución del trámite apetecido.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los considerandos enunciados precedentemente, sin constatare impedimentos que obsten la continuidad de la contratación pretendida.

El Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 108/23 Rawson, 21 de Diciembre de 2023

VISTO: El expediente N° 41.581, año 2023, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. LIC. PUB. N° 55-AVP-2023 ADQ. MEZCLA ASFALTICA ELABORADA EN CALIENTE Y APLIC. EN FRIO DESTINO CONSERVACION RED VIAL PROV. (EXPTE N° 1739-S-23)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 94) mediante dictamen N° 62/23 y Contador Fiscal a fs. 95) mediante dictamen N° 338/23.

Que habiéndose analizado los antecedentes y opiniones vertidas por los asesores intervinientes, se constata que la presente contratación ha dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Acuerdo 443/21 TC, no apreciándose observaciones o impedimentos al procedimiento implementado.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden, sin observaciones que formular al trámite impulsado. La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Archívese.

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 109/23 Rawson, 26 de Diciembre de 2023

VISTO: El expediente N° 41.580, año 2023, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A R/ ANT. CON-

CURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 09/23 ADQUISICION DE MASTERDEBIT (NOTA N° 490/23)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 379 mediante dictamen N° 63/23; y el Contador Fiscal a fs. 380 mediante dictamen N° 374/23.

Que analizando los antecedentes obrantes en autos y las opiniones vertidas por los asesores intervinientes, se destaca su coincidencia en cuanto al cumplimiento de los extremos requeridos por el Acuerdo 443/21 TC; Asimismo, concuerdan con lo sugerido por el Asesor Legal del organismo contratante en sus conclusiones, al referirse a la conveniencia de que en forma previa a la prosecución del trámite, se solicite al oferente pre seleccionado presentar las características específicas del producto ofertado y el plazo de entrega. Asimismo y en referencia al punto 3) del Informe de Gerencia de Negocios de fs. 362, no podrá exigirse al oferente la entrega de un nuevo chip, diferente al descrito en las cláusulas particulares y técnicas del presente concurso.

Que este Plenario comparte las opiniones vertidas por los asesores preopinantes, cuyas observaciones deberán ser subsanadas y tenidas en cuentas en forma previa a dar continuidad a la apetecida contratación.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los considerandos enunciados precedentemente, debiendo subsanarse las cuestiones advertidas supra en forma previa a proceder con la contratación pretendida.

El Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Dra. Verónica Natalia OJEDA

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA LAURA ISABEL MASSARI DNI 10.800.955 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «MASSARI, María Laura

Isabel s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000780/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.
Comodoro Rivadavia, diciembre de 2023

CARDILLO ANABELLA GISEL

I: 16-01-24 V: 18-01-24

EDICTO

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio Humphreys, Juez, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS (30) a Herederos y Acreedores de ORLANDA ARGENTINA CONTRERAS, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Contreras Orlanda Argentina S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000449/2023) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DÍAS bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew Agosto 2023.-

EDUARDO VIGLIONE
Secretario

I: 18-01-24 V: 22-01-24

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial Nro. V del Chubut con asiento en Av. Alvear N° 505 PB, de la ciudad de Esquel a cargo de la Dra. Alicia Catalina Arbilla, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Lorena Beatove, en los autos caratulados «García, Julio Argentino y Otros C/ Cabrero Blanco, Pedro S/ Prescripción adquisitiva. (Expte. Nro. 216/2023)», cita y emplaza al Sr. PEDRO CABRERO BLANCO, para que dentro del plazo de quince (15) días comparezca al proceso a tomar la intervención que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de designar a la Defensa Pública para que los represente (Conf. Art. 346 y ccdes. Del CPCC).-

Publíquense los edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Zona por dos (2) días.-

Esquel, 27 de Diciembre de 2023.-

BEATOVE ANA LORENA

I: 18-01-24 V: 19-01-24

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de julio N° 261 5to. Piso con

asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO STACH, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «STACH CARLOS ALBERTO s/ sucesión ab-intestato» (EXPTE. 000707/2023) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, diciembre 26 de 2023.-

EDUARDO VIGLIONE
Secretario

I: 17-01-24 V: 19-01-24

**EDICTO
CONSTITUCIÓN**

Por disposición de la Inspección General de Justicia y el Registro Público Esquel de la Provincia de Chubut se publica por un día en el Boletín Oficial la constitución de:

UTISUR OESTE S.R.L.

Datos personales de los socios: MARIA CARLA SIMEONE D.N.I. N° 14.421.520, quien manifiesta ser divorciada, argentina, Médica, nacida el 18 de julio de 1965 con C.U.I.T. N° 27 144215201, domiciliada en calle Mitre N° 949 de la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut; la Sra. VALERIA EDIT ETCHEVERRÍAD.N.I. N° 27.522.186, quien manifiesta ser soltera, argentina, Médica, nacida el 12 de febrero de 1980 con C.U.I.T. N° 20-27522186-5, domiciliada en calle Rivadavia N° 231 de la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut; la Sra. GERALDINE ROBERTS, D.N.I. N° 31.653.899, quien manifiesta ser soltera, argentina, Médica, nacida el día 23 de mayo de 1985 con C.U.I.T. N° 27-31653899-7, domiciliada en calle Roca N° 629 de la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut; el Sr. LEANDRO SEBASTIÁN MACHUCA D.N.I. N° 30.405.259, quien manifiesta ser soltero, argentino, Médico, nacido el 21 de julio de 1983 con C.U.I.T. N° 20-30405259-8 domiciliado en calle Libertad N° 67, casa N° 17 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut; y el Sr. FABIÁN MARIANO SALOMÓN D.N.I. N° 24.271.932, quien manifiesta ser soltero, argentino, Médico, nacido el día 21 de abril de 1975 con C.U.I.T. N° 20-24271932-9 domiciliado en Avenida Alvear N° 1435 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut; Fecha del Instrumento de Constitución: 13 de Julio de 2023 y 02 de Noviembre de 2023; Denominación de la sociedad: UTI SUR OESTE S.R.L.; Domicilio: Esquel, Provincia de Chubut; Sede social: Av. Alvear N° 794, 1° Piso, Departamento N° 2, de la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut; Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Prestar Servicio Integral de salud en Unidades de Terapia Intensiva; b) Prestar Servicios médicos y de salud en general, en consultorios u oficinas externas; c) Prestar Servicios médicos y de salud en general, a terceros, ya sean estas personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado; d) Brindar servicios vinculados de algún modo

a la salud a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas de carácter público o privado; e) Brindar servicios generales de salud a terceros a través de obras sociales, mutuales, cooperativas o cualquier otra forma de persona jurídica sean estas de carácter público o privado ; f) Contratar con personal de salud para la prestación de servicios a terceros; g) Prestar servicios médicos a través de profesionales competentes en los ámbitos de incumbencias profesionales, en todos los campos de la medicina; Plazo de duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años; Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos dos mil (\$2.000) valor nominal cada una; Órgano de Administración, Representación Legal y Plazo de duración: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, desempeñando sus funciones por tiempo indeterminado, reelegibles, los que podrán actuar en forma individual o conjunta de acuerdo con lo que se resuelva al momento de su designación, pudiendo ser removidos por justa causa o por acuerdo de socios conforme las mayorías que determina este estatuto. En tal carácter y en la forma indicada, los gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial; Designación de gerentes: Se designan gerentes de manera indistinta a la Dra. María Carla SIMEONE, a la Dra. Valeria Edit ETCHEVERRÍA, a la Dra. Geraldine ROBERTS, al Dr. Leandro Sebastián MACHUCA y al Dr. Fabián Mariano SALOMON Los gerentes pueden ser reemplazados en cualquier momento, por aprobación de la mayoría simple del capital presente en asamblea de socios; Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de los socios, prescindiendo de la sindicatura, de conformidad con el art. 55 de la Ley 19.55; Fecha de cierre: 31 de Julio de cada año.-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 18-01-24

EDICTO: CONSTITUCION DE «LUBRICENTRO LOS MELLIZOS PUERTO MADRYN SAS»

LUGAR Y FECHA: Puerto Madryn, provincia del Chubut, República Argentina, 28/09/2023. Y 23/11/23 SOCIOS: Delgado, Leonardo Oscar, 49 años, fecha de nacimiento el 20/06/1974, argentino, DNI N° 23.957.481, C.U.I.T. N° 20-23957481-6, divorciado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Barrio Covitre II casa número 140, Puerto Madryn, Chubut y Quevedo María Soledad, 43 años, argentino, DNI N° 28.045.046, C.U.I.T. 23-28045046-4, viuda en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Barrio Covimar II casa número 5, Puerto Madryn, Chubut. DENOMINACION: LUBRICENTRO LOS MELLIZOS PUERTO MADRYN SAS. DOMICILIO SOCIAL: Puerto Madryn, Chubut. OBJETO SOCIAL: La sociedad

tendrá por objeto, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, el desarrollo de las siguientes actividades: A) SERVICIOS Y REPARACION: servicios mecánicos para automotores en general, reparación general de motores, cajas de velocidad, inyección electrónica, alineado, balanceo, reparación de frenos, servicio mecánico integral para todo tipo de automotores, camionetas y vehículos en general y todo lo relacionado al servicio de gomería. Cambio de aceite, filtros, control y carga de baterías, luces y fusibles, limpiaparabrisas, bujías, lubricantes, refrigerantes y accesorios en general; B) COMERCIAL: venta de lubricantes, aceites, filtros, baterías, repuestos, accesorios y productos relacionados con vehículos automotores, ciclomotores, camiones y demás vehículos en general. PLAZO: 99 años. CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma \$1.800.000, representadas en 1.800.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$1 cada una. ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de una o más personas humanas, socias o no, cuyo número se indica al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Cuando el órgano de administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. La representación legal de la sociedad estará a cargo de los directores en ejercicio, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta. Duran en su cargo por plazo indeterminado. Los directores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un director suplente. ORGANO DE FISCALIZACION. La sociedad prescinde expresamente de la sindicatura. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO. 31 de diciembre de cada año. DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION. Director titular el Sr. Leonardo Oscar Delgado y Director Suplente la Sra. María Soledad Quevedo. SEDE SOCIAL. Barrio Covimar II casa número 5, de la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut.

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 18-01-24

**EDICTO DE LEY 19.550
GONZALEZ TARABELLI S.A. – REFORMAS DE
ESTATUTO**

Por decisión de asamblea general extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2023 de carácter unánime los accionistas resolvieron modificar el artículo cuarto del estatuto social el cual quedó redactado de la siguiente manera: «Artículo 4º) El capital social de Pesos Seis

millones tres mil seiscientos cuarenta y seis (\$6.003.646) representado por 6.003.646 acciones de las cuales 1.- 2.041.240 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso y de cinco votos por acción y 2.- 3.962.406 acciones son clase B ordinaria nominativas no endosables de valor nominal un peso y de un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria. La correspondiente emisión podrá ser delegada en el directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550.

Publíquese por un día en el boletín oficial.

Por disposición de la Delegación Esquel de la Inspección General de Justicia y Registro Público, Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

**Cetro de Jubilados y Pensionados
«Esperanza de Vida»**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Convoca a todos sus asociados a una Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo El día 29 de Enero 2024, a las 17 hs en la unión vecinal Barrio Santa Monica
Orden del Día

- 1) Designar dos (2) Asambleístas para firmar el acta.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Análisis de la situación de la entidad.
- 4) Consideración de Memoria, Balance e informe.
- 5) Renovación de la comisión que finalicio el 12 de Diciembre de 2023

ESMERALDA GUZMAN
Presidenta

P: 18-01-24

I: 18-01-24 V: 22-01-24

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2024 - LEY XXIV N° 106

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 5,00 (PESOS CINCO) para el Capítulo I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B - DIRECCION DE BOLETIN OFICIAL

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 220,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 260,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 22.015,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 48.430,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 24.215,00
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 505,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 13.715,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 3.430,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 10.260,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 25.150,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 19.595,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 17.610,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 17.610,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 1.720,00